

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación de la Provincia- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la incorporación al Manual de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Provincia de Río Negro del Título “Técnico en Producción Vegetal Orgánica;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis de los planes de estudios de la titulación mencionada en el considerando anterior;

Que con la documentación analizada y aplicando los criterios de las Resoluciones 2731/09, 322/10 y sus modificatorias, la comisión, mediante el Dictamen N° 106 estableció la pertinencia de la inclusión del título en el manual vigente y la determinación de incumbencias para el mismo;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen nombrado en el considerando anterior;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro, el Título Técnico en Producción Vegetal Orgánica emitido por Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER para el título mencionado en el Artículo anterior, las incumbencias que a continuación se detallan, con aclaración del alcance de las mismas:

SUPLETORIO:

Construcciones e Instalaciones Rurales/ Construcciones Rurales (COD. 8000

Producción Vegetal/ Práctica Producción Vegetal (cod 4901)

Viveros (cod 20018.

MEP Cultivos Bajo Cubierta (cod 6032.

MEP Especialización Horticultura Bajo Cubierta. (cod 6030)

MEP Producción Vegetal (cod 8401)

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones respectivas y archivar.-

RESOLUCION N° 1881

CEAT/Ig.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente